

Convenio Modificado  
Firmado: 10 de mayo de 2018

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE:

- ◆ EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
- ◆ COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE ALICANTE

MARIA  
TERESA|  
VILA|  
ESTEVE

Firmado digitalmente por MARIA  
TERESA|VILA|ESTEVE  
Nombre de reconocimiento (DN):  
2.5.4.97=VATES-Q0361001A,  
2.5.4.13=C: CERT SECRETARIO  
ENTIDAD, cn=MARIA TERESA|VILA|  
ESTEVE, serialNumber=29017043J,  
givenName=MARIA TERESA,  
sn=VILA ESTEVE, o=COLEGIO  
GESTORES ADMINISTRATIVOS  
ALICANTE, c=ES  
Fecha: 2018.05.16 09:14:42 +02'00'

Alicante, 1 de enero de 2018

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y EL ILTRE. COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE ALICANTE EN MATERIA DE GESTIÓN DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**

**REUNIDOS**

En la ciudad de Alicante, a uno de enero de dos mil dieciocho.

De una parte, **D. Carlos Castillo Márquez, Concejal-Delegado de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Alicante** (en adelante el AYUNTAMIENTO), estando facultada para suscribir el presente Convenio en virtud del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de enero de 2018.

Y de otra, **Dª Mª Teresa Vila Esteve, Presidenta del Iltre. Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Alicante** (en adelante el COGAA), en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas conforme a los artículos 45, 46 y 47 del Estatuto Orgánico de la profesión de Gestor Administrativo, aprobado por Decreto número 424/1963 de 1 de marzo.

Los aquí reunidos, en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento, y a tal efecto,

**EXPONEN**

**PRIMERO:**

El AYUNTAMIENTO tiene atribuida la competencia de la gestión, recaudación e inspección de los tributos propios, y en particular la facultad de gestión tributaria y recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (en adelante IVTM) en virtud de lo establecido en el artículo 106.3 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 97, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL).

La facultad de gestión tributaria de este impuesto abarca, entre otras, la realización de las liquidaciones de Ingreso directo de Altas en el IVTM, por la matriculación de vehículos, establecida en el artículo 99 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, al disponer que quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo, deberán acreditar previamente el pago del impuesto.

## SEGUNDO:

El artículo 92.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, (en adelante (LGT) prevé que la colaboración social en la gestión podrá instrumentarse a través de acuerdos de la administración tributaria con entidades, instituciones y organismos representativos de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales. A estos efectos se entienden incluidas las organizaciones corporativas de las profesiones oficiales colegiadas.

La colaboración social en la aplicación de los tributos podrá referirse entre otros a los aspectos siguientes:

- Simplificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Asistencia en la realización de Autoliquidaciones, declaraciones y comunicaciones.
- Presentación y envío a la Administración Tributaria de Autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o cualquier otro documento con trascendencia tributaria con la autorización previa de los obligados tributarios.
- Solicitud y obtención de certificados tributarios con autorización previa de los obligados tributarios.

Por otra parte, el artículo 96 de la LGT impone a la Administración tributaria la obligación de promover la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, y el artículo 92,4 de la LGT prevé La Administración tributaria señale los requisitos y condiciones para que la colaboración social se realice mediante la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

## TERCERO:

El artículo 5 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Dicha habilitación deberá especificar las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. Las Administraciones Públicas podrán requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación. No obstante, siempre podrá comparecer el interesado por sí mismo en el procedimiento.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), dispone en su artículo 11 que los datos de carácter personal objeto del tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario con el previo consentimiento del interesado.

El receptor de la comunicación de los datos de carácter personal se obliga, por el solo hecho de la comunicación, al cumplimiento de las disposiciones de la LOPD, mientras que el artículo 95 de la LGT establece el carácter reservado de los datos, informes o antecedentes obtenidos por la administración tributaria en el desarrollo de sus funciones.



#### CUARTO:

El COGAA es una corporación dotada de personalidad jurídica de ámbito provincial cuyas funciones vienen designadas en el artículo 38 del Estatuto Orgánico de la Profesión de Gestor Administrativo, el cual en su apartado k, establece entre otras la capacidad de implantar la canalización colegial de trámites, exclusivamente para la agilización de los mismos y previa solicitud de la Administración, sin menoscabo de la libre competencia; ello requerirá la aprobación en Junta General, en la forma y con los requisitos previstos en los Reglamentos de régimen interior de cada Colegio.

La tramitación de las matriculaciones de vehículos se ha dispuesto por el COGAA como una función centralizada cuya implantación del servicio y normas que regulan su utilización y trámite fue aprobada por su Junta General en sesión celebrada el día 24 de octubre de 1974.

#### QUINTO:

El AYUNTAMIENTO, tiene el objetivo de facilitar a los contribuyentes, y a sus representantes, el cumplimiento de las obligaciones y deberes tributarios, incrementando la calidad de los servicios que se les prestan, así como estrechar los vínculos de colaboración con otras instituciones o entidades relacionadas con la gestión de los tributos locales y al propio tiempo fomentar la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, todo ello con el fin de lograr una administración tributaria más cercana al ciudadano y más sensible a las demandas de la sociedad.

El COGAA ha manifestado su interés en prestar su colaboración en la aplicación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica cuya gestión compete al AYUNTAMIENTO, así como en cualquier otra materia relacionada de interés mutuo.

En consecuencia, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio de colaboración que se registrará por las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

##### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio entre el AYUNTAMIENTO, y el COGAA, fijar el procedimiento, las condiciones, el modelo de intercambio de información y los demás requisitos técnicos necesarios, para la tramitación del alta en el IVTM y consiguiente cálculo de la cuota tributaria, la presentación y pago de las liquidaciones procedentes, y la realización de los trámites que habitualmente llevan cabo los gestores administrativos en el ejercicio de sus funciones para la matriculación del vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

El procedimiento consiste, en síntesis, en la tramitación electrónica de altas del IVTM y el pago del impuesto desde la plataforma corporativa del COGAA, a la cual accederán los gestores autorizados para gestionar la matriculación de los vehículos ante la Jefatura de Tráfico.



Para ello, los gestores autorizados a través de la plataforma electrónica diseñada por el COGA, realizarán la autoliquidación, cumplimentando los datos para la solicitud del impuesto, y posterior emisión de la carta de pago, y su posterior pago, en nombre y representación del sujeto pasivo. Procediendo posteriormente a remitir a través de un fichero informático, cuyo formato será el establecido por las partes, los datos de los recibos del IVTM generados y pagados, al AYUNTAMIENTO, con el fin de que se realicen los trámites necesarios por parte de éste, tanto del alta nueva, como la mecanización de los ingresos.

## SEGUNDA.- ADHESIÓN AL CONVENIO

Al objeto de que las obligaciones contraídas por ambas partes, en virtud del presente convenio, desplieguen su eficacia en la esfera individual de los gestores administrativos colegiados, éstos habrán de presentar previamente ante el AYUNTAMIENTO, a través del COGAA, debidamente cumplimentado el documento individualizado de adhesión al Convenio que figura en el **Anexo I**.

La firma de este documento supone la plena aceptación del contenido íntegro del presente convenio.

El COGAA remitirá al AYUNTAMIENTO los originales de dichos documentos de adhesión, junto con el correspondiente fichero informático, y comunicará por medio de correo electrónico las bajas y modificaciones de datos que se produzcan. Además, en el supuesto de bajas voluntarias los gestores administrativos deberán presentar al mismo tiempo ante el AYUNTAMIENTO también a través del COGAA, la comunicación de baja según el modelo que figura en el **Anexo II**.

El fichero informático a que se refiere el párrafo anterior contendrá los siguientes datos de cada colegiado: nombre y apellidos o razón social, NIF, núm. de colegiado, dirección postal y electrónica, y teléfono de contacto.

Para la realización de los trámites telemáticos con el AYUNTAMIENTO, los gestores administrativos adheridos deberán disponer de un certificado digital emitido por un prestador de servicios de certificación admitido por el COGAA y autorizado por el AYUNTAMIENTO. En la actualidad, la entidad prestadora de dichos servicios de certificación es la ACCV.

Será responsabilidad del COGAA la verificación de las entidades, la comprobación de la vigencia de las autorizaciones, así como el control y seguimiento de las incidencias de autenticidad de los usuarios y de su portal corporativo.



En cualquier caso el COGAA será el responsable y único interlocutor frente al AYUNTAMIENTO, de aquellos aspectos y contenidos que puedan derivarse de la aplicación de este convenio y de las buenas prácticas que en el marco de la adhesión al mismo, ejerzan sus colegiados.

### **TERCERA.- REPRESENTACIÓN DE LOS OBLIGADOS TRIBUTARIOS**

Para realizar cualquiera de los trámites contemplados en este convenio en nombre de terceras personas, los gestores administrativos deberán ostentar la representación de aquellas de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con arreglo al documento de representación y mandato que se incorpora como **Anexo III** al presente convenio.

La plataforma informática del COGAA permite la firma electrónica por los gestores administrativos en representación de los obligados tributarios, conforme a los criterios establecidos en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **CUARTA.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR**

El gestor administrativo revisará que se ha aportado correctamente la documentación exigida por la normativa vigente para la matriculación del vehículo, y a través de la aplicación habilitada en la plataforma telemática del COGAA, introducirá los datos tributarios necesarios, relativos al sujeto pasivo y al vehículo, además de las imágenes de los documentos, y de disponerse, informará de los datos de la cuenta bancaria para domiciliar el pago de los recibos correspondientes a ejercicios sucesivos.

En cuando a las solicitudes de alta de vehículos que contengan la aplicación de beneficios fiscales sobre la cuota del impuesto, regulados en el artículo 3º de la Ordenanza Fiscal reguladora del IVTM, su reconocimiento o denegación corresponderá al AYUNTAMIENTO.

En todo caso, será responsabilidad del COGAA, la verificación de la información introducida por el Gestor, estableciendo para ello mecanismos de visado que garanticen la bondad de la información, condicionando la continuidad del proceso y por consiguiente de la obtención de la liquidación desde la plataforma.

Desde la plataforma del COGAA se remitirán dichos datos de forma telemática, a través del servicio web habilitado por el AYUNTAMIENTO "Autoliquidaciones IVTM Gestores Administrativos", para su validación. Una vez realizada esta, los servicios web del Ayuntamiento responderán indicando la existencia o no de algún error u omisión. Existen errores "bloqueantes" que deberán ser subsanados desde la plataforma del COGAA no generando expediente en el sistema. En el caso de no existir error o no ser "bloqueante" permitirá la generación de la autoliquidación correspondiente, para su posterior liquidación, que será validada y registrada por el sistema.



Los datos del expediente liquidado quedarán automáticamente bloqueados en la plataforma del COGAA y desde ese momento el gestor no podrá manipularlos. Cualquier rectificación posterior que desee hacerse sobre los datos remitidos, deberá ser comunicada al AYUNTAMIENTO, siguiendo el procedimiento que éste determine.

El COGAA se responsabilizará de custodiar la documentación física de las altas, permitiendo su acceso y consulta previa petición al AYUNTAMIENTO, al objeto de realizar las comprobaciones que se estimen, al menos durante un plazo de doce meses desde la solicitud y presentación del alta.

Así mismo, el COGAA será responsable subsidiario, en caso de reclamaciones por parte del Ayuntamiento, en relación con las liquidaciones gestionadas por el servicio web del COGAA, y abonará el importe reclamado por éste.

#### **QUINTA.- PAGO DE LAS LIQUIDACIONES**

La recaudación de las liquidaciones se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 9 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación a través de las entidades de crédito autorizadas por el Ayuntamiento, indicando con antelación a la Tesorería Municipal la entidad elegida.

El pago de las liquidaciones será registrado automáticamente en el Servicio Web, en el momento de la verificación de los datos por el propio sistema, quedando el AYUNTAMIENTO a la espera de comprobar los ingresos realizados en las entidades bancarias, que serán notificadas por correo electrónico a la Tesorería Municipal por el COGAA.

#### **SEXTA.- AMPLIACIÓN DE LA COLABORACIÓN SOCIAL EN LA APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS**

A medida que se vayan implementando las aplicaciones informáticas necesarias para la realización de nuevos trámites, el marco básico de colaboración social definido en las cláusulas anteriores podrá extenderse a la aplicación del Impuesto del Incremento del Valor del Suelo de Naturaleza Urbana (IVTNU) del AYUNTAMIENTO, previo acuerdo de las partes.

#### **SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTOS**

El AYUNTAMIENTO se reserva la potestad de rescisión del presente convenio de colaboración cuando, a su criterio, se incumpla por parte del COGAA, las cláusulas contenidas en el mismo.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en los documentos individualizados de adhesión por parte de alguno de los gestores administrativos colegiados supondrá su exclusión del presente convenio, quedando revocada su autorización individual como usuario profesional, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que adopte el COGAA en aplicación de sus normas de régimen interno y deontológico.



### **OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL.**

EL COGAA y los gestores administrativos adheridos utilizarán los datos de carácter personal a los que tengan acceso exclusivamente para la realización de los trámites que les hayan sido encomendados y para las finalidades indicadas en el presente convenio, debiendo contar en todo caso con el consentimiento del interesado u ostentar la representación de éste en los términos señalados en la cláusula tercera del convenio. Dichos datos tampoco podrán ser cedidos a terceros salvo consentimiento expreso de interesado.

El AYUNTAMIENTO y el COGAA, en el desarrollo de las operaciones descritas en el clausulado del presente convenio, deberán respetar las exigencias sobre confidencialidad de los datos de carácter persona de nivel medio y los requisitos para su tratamiento automatizado establecidos en la LGT, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y demás normas vigentes sobre la protección de honor e intimidad personal y familiar.

Asimismo, el COGAA y los gestores adheridos deberán cumplir los requisitos fijados a estos efectos en los documentos de seguridad que apruebe el AYUNTAMIENTO.

### **NOVENA.- FINANCIACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio no genera obligaciones económicas para ninguna de las partes firmantes de mismo.

### **DÉCIMA.- NATURALEZA ADMINISTRATIVA**

El presente Convenio de colaboración tiene carácter administrativo, en base al artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público. Considerándose incluido en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre, Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre las partes.

### **DUODÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y tendrá eficacia por un periodo de 4 años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo máximo, se podrá acordar por los firmantes su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.



El Convenio se extinguirá, por el cumplimiento de las actuaciones o por incurrir en alguna causa de resolución, contempladas en el artículo 51.2, de la ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo. Por el acuerdo unánime de las partes, o por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Igualmente, el convenio quedará automáticamente revocado cuando se produzcan cambios normativos que afecten sustancialmente a su contenido.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio, en duplicado ejemplar, y en lugar y fechas indicados.

Concejal-Delegado de Hacienda  
del Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Presidenta del Iltre. Colegio Oficial de  
Gestores Administrativos de Alicante

Fdo. Carlos Castillo Márquez.

Fdo. M<sup>a</sup> Teresa Vila Esteve

## Excmo. Ayuntamiento de Alicante



### ANEXO I DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN AL CONVENIO

**DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y EL COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE ALICANTE, EN MATERIA DE GESTIÓN DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM)/DOCUMENT INDIVIDUALITZAT D'ADHESIÓ AL CONVENI ENTRE EXCM. AJUNTAMENT D'ALACANT I EL COL·LEGI DE GESTORS ADMINISTRATIUS D'ALACANT, EN MATÈRIA DE GESTIÓ EN MATÈRIA DE GESTIÓ DE L'IMPOST DE VEHICLES DE TRACCIÓ MECÀNICA (IVTM)**

#### ● ADHERENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN/ ADHERENT AL CONVENI DE COL·LABORACIÓ

Apellidos y Nombre o Razón Social / Cognoms i nom o raó social		N.I.F.	Núm. Colegiado/ Num. col·legiat
Domicilio / Domicili	Localidad / Localitat	Provincia / Província	Código Postal / Codi Postal
Dirección de correo electrónico / Adreça electrònica	Teléfono 1 / Telèfon 1	Teléfono 2 / Telèfon 2	Fax / Fax

#### ● DATOS DEL REPRESENTANTE / DADES DEL REPRESENTANTE

(solo en caso que el adherente sea persona jurídica/ només en cas que l'adherent siga persona jurídica)

Apellidos y Nombre o Razón Social / Cognoms i nom o raó social		N.I.F.	
Domicilio / Domicili	Localidad / Localitat	Provincia / Província	Código Postal / Codi Postal
En calidad de / En qualitat de	Poder o documento que lo acredita / Poder o document que ho acredita		
Dirección de correo electrónico / Adreça electrònica	Teléfono 1 / Telèfon 1	Teléfono 2 / Telèfon 2	Fax / Fax

#### ● ADHESIÓN / ADHESIÓ

Suscribir el presente documento individualizado de adhesión al Convenio entre Excmo. Ayuntamiento de Alicante y el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Alicante en materia de gestión del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) y demás trámites descritos en el Convenio, en nombre y representación de terceras personas, y declara conocer y aceptar íntegramente sus cláusulas y las condiciones de utilización que constan en el reverso de este documento.

Subscriu el present document individualitzat d'adhesió al Conveni entre Excm. Ajuntament d'Alacant i el Col·legi Oficial de Gestors Administratius d'Alacant en matèria de gestió de l'impost de Vehicles de Tracció Mecànica (IVTM) i la resta de tràmits descrits en el Conveni, en nom i representació de terceres persones, i declara conèixer i acceptar íntegrament les seues clàusules i les condicions d'utilització que consten en el revers d'este document.

Política de protección de datos de carácter personal: Los datos de carácter personal: nombre, apellidos, dirección, etc... recabados a través de este formulario, se integrarán en los correspondientes ficheros automatizados de Suma -Gestión Tributaria, cumpliendo las condiciones de seguridad y confidencialidad exigidas por la legislación vigente. Suma - Gestión Tributaria se responsabiliza de la confidencialidad en el tratamiento de los datos de carácter personal obtenidos, así como de la implementación de las medidas de orden técnico y organizativo que garanticen la seguridad de los datos. Ejercicio de los derechos de acceso, cancelación, rectificación o oposición previstos a la Ley 15/1999 de la LOPD. Para el ejercicio de estos derechos, el interesado puede dirigirse a: Excmo. Ayuntamiento de Alicante, indicando claramente en el asunto: Tutela de Derechos LOPD.

Política de protecció de dades de caràcter personal: Les dades de caràcter personal: nom, cognoms, direcció, etc... demanats a través d'este formulari, s'integraran en els corresponents fitxers automatitzats de Suma -Gestió Tributària, complint les condicions de seguretat i confidencialitat exigides per la legislació vigent. Suma - Gestió Tributària es responsabilitza de la confidencialitat en el tractament de les dades de caràcter personal obtinguts, així com de la implementació de les mesures d'ordre tècnic i organitzatiu que garantisquen la seguretat de les dades. Exercici dels drets d'accés, cancel·lació, rectificació o oposició previstos a la llei 15/1999 de la LOPD. Per a l'exercici d'estos drets, l'interessat pot dirigir-se a: Excm. Ajuntament d'Alacant, indicant clarament en l'assumpte: Tutela de Drets LOPD.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del Adherente o sus representante  
 Firma de l'Adherent o el seu representant

**DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y EL COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE ALICANTE, EN MATERIA DE GESTIÓN DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM)/DOCUMENT INDIVIDUALITZAT D'ADHESIÓ AL CONVENI ENTRE EXCM. AJUNTAMENT D'ALACANT I EL COL·LEGI DE GESTORS ADMINISTRATIUS D'ALACANT, EN MATÈRIA DE GESTIÓ EN MATÈRIA DE GESTIÓ DE L'IMPOST DE VEHICLES DE TRACCIÓ MECÀNICA (IVTM)**

**CONDICIONES DE UTILIZACIÓN**

1. El presente documento se firma en cumplimiento y de conformidad con lo previsto en los artículos 46.4 y 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con el propósito de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y mejorar la gestión del impuesto, autoriza a los gestores administrativos colegiados para que, en representación de terceras personas, puedan presentar de forma telemática solicitudes de alta de vehículos en el impuesto como declaración-liquidación, pagar electrónicamente el impuesto gestionado por Suma y realizar los demás trámites descritos en el Convenio.

3. El firmante de este documento se adhiere al Convenio de colaboración arriba indicado y se compromete a realizar los trámites telemáticos previstos en aquel en los términos y condiciones establecidos en este documento de adhesión, en el Convenio de colaboración firmado con Excmo. Ayuntamiento de Alicante, así como en la normativa aplicable al caso.

4. El firmante de este documento ostentará la representación suficiente de los contribuyentes en cuyo nombre intervenga, en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley General Tributaria y el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Excmo. Ayuntamiento de Alicante podrá instar de los mismos, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación, siendo válidos los documentos normalizados que a estos efectos apruebe la Administración tributaria.

La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera intervenido dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

5. El firmante de este documento velará por la protección de los datos personales de los contribuyentes cuya documentación presente, con sujeción a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y al resto de normas vigentes en relación con la protección del honor e intimidad personal y familiar.

6. Para la realización de trámites telemáticos se deberá disponer de un certificado digital emitido por un prestador de servicios de certificación admitido por el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Alicante, y autorizado por Excmo. Ayuntamiento de Alicante. La vigencia del certificado condicionará la posibilidad de seguir realizando trámites telemáticos.

7. El presente documento de adhesión surtirá efecto a partir del día siguiente a su firma y tendrá la misma duración que el Convenio de colaboración antes señalado. Su vigencia queda subordinada al mantenimiento de la condición de gestor administrativo colegiado de la entidad firmante del Convenio, salvo que antes ya se hubiera producido la baja voluntaria, así como al cumplimiento de la normativa que regula la presentación telemática de solicitudes de alta en el impuesto como declaración-liquidación y otros documentos tributarios en nombre y representación de terceras personas.

8. A medida que se vayan ampliando los trámites que se puedan realizar por medios telemáticos en representación de terceras personas, en virtud de este documento individualizado de adhesión su firmante quedará automáticamente autorizado a realizarlos, en las condiciones y supuestos que se establezcan al efecto.

**CONDICIONS D'UTILITZACIÓ**

1. El present document es firma en compliment i de conformitat amb el que preveuen els articles 46.4 i 92 de la Llei 58/2003, de 17 de desembre, General Tributària.

2. Excm. Ajuntament d'Alicant, amb el propòsit de facilitar el compliment de les obligacions fiscals i millorar la gestió de l'impost, autoritza els gestors administratius col·legiats perquè, en representació de terceres persones, puguin presentar de forma telemàtica sol·licituds d'alta de vehicles en l'impost com a declaració-liquidació, pagar electrònicament l'impost gestionat per Suma i realitzar els altres tràmits descrits en el Conveni.

3. El firmant d'este document s'adherix al Conveni de col·laboració indicat i es compromet a realitzar els tràmits telemàtics previstos en aquell en els termes i condicions establits en este document d'adhesió, en el Conveni de col·laboració firmat amb Excm. Ajuntament d'Alicant, així com en la normativa aplicable al cas.

4. El firmant d'este document ostentarà la representació suficient dels contribuents en el nom de la qual intervinga, en els termes establits en l'article 46 de la Llei General Tributària i l'article 5 de la Llei 39/2015, de 1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú. Excm. Ajuntament d'Alicant podrà instar dels mateixos, en qualsevol moment, l'acreditació de la dita representació, sent vàlids els documents normalitzats que a estos efectes aprobe l'Administració tributària.

La falta de representació suficient de les persones en el nom de la qual s'haguera intervingut donarà lloc a l'exigència d'as responsabilitats que foren procedents.

5. El firmant d'este document vetllarà per la protecció de les dades personals dels contribuents la documentació present de la qual, amb subjecció a la Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de protecció de dades de caràcter Personal, i a la resta de normes vigents en relació amb la protecció de l'honor e intimitat personal i familiar.

6. Per a la realització de tràmits telemàtics s'haurà de disposar d'un certificat digital emès per un prestador de serveis de certificació admesa pel Col·legi Oficial de Gestors Administratius d'Alacant, i autoritzat per Excm. Ajuntament d'Alicant. La vigència del certificat condicionará la possibilitat de continuar realitzant tràmits telemàtics.

7. El present document d'adhesió produirà efecte a partir del dia següent a la seua firma i tindrà la mateixa duració que el Conveni de col·laboració abans assenyalat. La seua vigència queda subordinada al manteniment de la condició de gestor administratiu col·legiat de l'entitat firmant del Conveni, llevat que abans ja s'haguera produït la baixa voluntària, així com al compliment de la normativa que regula la presentació telemàtica de sol·licituds d'alta en l'impost com a declaració-liquidació i altres documents tributaris en nom i representació de terceres persones.

8. A mesura que es vagen ampliant els tràmits que es puguin realitzar per mitjans telemàtics en representació de terceres persones, en virtut d'este document individualitzat d'adhesió el seu firmant quedarà automàticament autoritzat a realitzar-los, en les condicions i supòsits que s'establisquen al efecte.

## Excmo. Ayuntamiento de Alicante



### ANEXO II DOCUMENTO DE COMUNICACIÓN DE BAJA VOLUNTARIA

**DOCUMENTO DE COMUNICACIÓN DE BAJA VOLUNTARIA DEL CONVENIO ENTRE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y EL COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE ALICANTE, EN MATERIA DE GESTIÓN DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM) / DOCUMENT COMUNICACIÓ DE BAIXA VOLUNTÀRIA CONVENT ENTRE EXCMO. AJUNTAMENT D'ALACANT I EL COL·LEGI DE GESTORS ADMINISTRATIUS D'ALACANT, EN MATÈRIA DE GESTIÓ EN MATÈRIA DE GESTIÓ DE L'IMPOST DE VEHICLES DE TRACCIÓ MECÀNICA (IVTM)**

#### ● DATOS DEL GESTOR ADMINISTRATIVO / DADES DEL GESTOR ADMINISTRATIU

Apellidos y Nombre o Razón Social / Cognoms i nom o raó social		N.I.F.	Núm. Colegiado/ Num. col·legiat
Domicilio / Domicili	Localidad / Localitat	Provincia / Província	Código Postal / Codi Postal
Dirección de correo electrónico / Adreça electrònica		Teléfono 1 / Telèfon 1	Teléfono 2 / Telèfon 2
			Fax / Fax

#### ● DATOS DEL REPRESENTANTE / DADES DEL REPRESENTANTE

(solo en caso que el adherente sea persona jurídica/ només en cas que l'adherent siga persona jurídica)

Apellidos y Nombre o Razón Social / Cognoms i nom o raó social			N.I.F.
Domicilio / Domicili	Localidad / Localitat	Provincia / Província	Código Postal / Codi Postal
En calidad de / En qualitat de	Poder o documento que lo acredita / Poder o document que ho acredita		
Dirección de correo electrónico / Adreça electrònica		Teléfono 1 / Telèfon 1	Teléfono 2 / Telèfon 2
			Fax / Fax

#### ● BAJA VOLUNTARIA / BAIXA VOLUNTÀRIA

Por el presente documento, y al amparo de lo dispuesto en la cláusula segunda del Convenio suscrito entre Excmo. Ayuntamiento de Alicante y el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Alicante, de colaboración en materia de gestión del IVTM, solicita la baja voluntaria en dicho Convenio, con efectos a partir del momento en que esta baja sea formalmente comunicada a Suma Gestión Tributaria.

Pel present document, i a l'empara dels disposat en la tanca segona del Conveni subscrit entre Excmo. Ajuntament d'Alacant i el Col·legi Oficial de Gestors Administratius d'Alacant, de col·laboració en matèria de gestió de l'IVTM, sol·licita la baixa voluntària en tal Conveni, amb efectes a partir del moment en què esta baixa siga formalment comunicada a Suma Gestió Tributària.

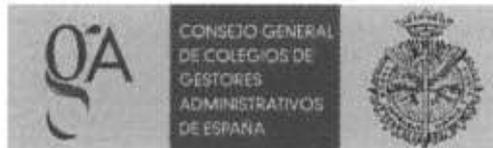
Política de protección de datos de carácter personal: Los datos de carácter personal: nombre, apellidos, dirección, etc... recabados a través de este formulario, se integrarán en los correspondientes ficheros automatizados de Suma -Gestión Tributaria, cumpliendo las condiciones de seguridad y confidencialidad exigidas por la legislación vigente. Suma - Gestión Tributaria se responsabiliza de la confidencialidad en el tratamiento de los datos de carácter personal obtenidos, así como de la implementación de las medidas de orden técnico y organizativo que garanticen la seguridad de los datos. Ejercicio de los derechos de acceso, cancelación, rectificación o oposición previstos a la Ley 15/1999 de la LOPD. Para el ejercicio de estos derechos, el interesado puede dirigirse a: Excmo. Ayuntamiento de Alicante, Indicando claramente en el asunto: Tutela de Derechos LOPD.

Política de protecció de dades de caràcter personal: Les dades de caràcter personal: nom, cognoms, direcció, etc... demanats a través d'este formulari, s'integraran en els corresponents fitxers automatitzats de Suma -Gestió Tributària, complint les condicions de seguretat i confidencialitat exigides per la legislació vigent. Suma - Gestió Tributària es responsabilitza de la confidencialitat en el tractament de les dades de caràcter personal obtinguts, així com de la implementació de les mesures d'ordre tècnic i organitzatiu que garantisquen la seguretat de les dades. Exercici dels drets d'accés, cancel·lació, rectificació o oposició previstos a la Llei 15/1999 de la LOPD. Per a l'exercici d'estos drets, l'interessat pot dirigir-se a: Excmo. Ajuntament d'Alacant, indicant clarament en l'assumpte: Tutela de Drets LOPD.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del Adherente o sus representante  
 Firma de l'Adherent o el seu representant

## ANEXO III



D. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ y D. \_\_\_\_\_ con D.N.I \_\_\_\_\_, que declara/declaran tener poder suficiente para actuar en su propio nombre y/o en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_, en concepto de **MANDANTE**, dice y otorga:

Que por el presente documento confiere, **con carácter general, MANDATO CON REPRESENTACIÓN** a favor de D. \_\_\_\_\_, Gestor Administrativo en ejercicio, colegiado número \_\_\_\_\_, perteneciente al Colegio Oficial de Gestores Administrativos de \_\_\_\_\_, en concepto de **MANDATARIO**, para que promueva, solicite y realice todos los trámites necesarios para su actuación ante todos los órganos y entidades de la Administración del Estado, Autonómica, Provincial y Local que resulten competentes, y específicamente ante la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior del Gobierno de España.

El presente mandato, que se registrará por los artículos 1709 a 1739 del Código Civil, se confiere al amparo del artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 1 del Estatuto Orgánico de la Profesión de Gestor Administrativo, aprobado por Decreto 424/1963.

El mandante autoriza al mandatario para que nombre sustituto, en caso de necesidad justificada, a favor de un Gestor Administrativo colegiado ejerciente. El presente mandato mantendrá su vigencia mientras no sea expresamente revocado por el mandante y comunicado fehacientemente su revocación al mandatario.

El mandante declara bajo su responsabilidad de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que es auténtica y su contenido enteramente correcto, y que entrega al gestor Administrativo, el cual se responsabiliza de su custodia, se compromete a ponerla a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente al trámite conferido.

El mandante declara, que conoce y acepta que los datos que suministra pueden incorporarse a ficheros automatizados de los que serán responsables el Gestor Administrativo al que se le otorga el mandato, el Colegio Oficial de Gestores Administrativos citado, y el Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos de España, con el único objeto de posibilitar la prestación de los servicios profesionales objeto del presente mandato y el cumplimiento por estos de las obligaciones derivadas del trámite encomendado, pudiendo ejercitar ante los mismos, en su caso, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL MANDANTE

El mandatario acepta el mandato conferido y se obliga a cumplirlo de conformidad con las instrucciones del mandante, y declara bajo su responsabilidad que los documentos recibidos del mandante han sido verificados en cuanto a la corrección formal de los datos contenidos en los mismos.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL MANDATARIO